



Que con fecha 30/06/2008 se emitió resolución de concesión de esta ayuda por parte de la Dirección General competente con los siguientes datos:

Expediente: 50/0044.

Campaña: 2007.

Fecha de resolución: 30/06/2008.

Unidades: 8,74.

Importe total: 533,86.

Importe FEADER: 336,33.

Se comprueba la existencia de la siguiente incidencia en su expediente:

Incumplimiento de la condicionalidad, penalización del 1,00%.

Expediente: 50/0044.

Campaña: 2007.

Fecha de resolución: 30/06/2008.

Unidades: 8,74.

Importe total: 528,52.

Importe FEADER: 332,97.

Procede la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, en cuantía total de 3,36 €, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriores.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 20 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 47/0296, de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081433)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 6 de octubre de 2009, recaída en expediente número



47/0296, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Jesús Cerro Hurtado, con DNI n.º 007425518Z, con domicilio a efecto de notificaciones en finca El Corcho, en el municipio de Valdecañas de Tajo, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, en el que se establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0.2 UGM/ha. Es de aplicación el artículo 9.4 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, en el que se establece en su apartado b) que las comarcas con pluviometría anual igual o superior a 600 mm y menor de 600 mm: 1.50 UGM/ha.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la campaña 2008, a nombre de Cerro Hurtado, Jesús. Expediente número 47/0296.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.